

Ministerio de Salud Pública
MODIFICACIÓN PARCIAL A CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
UDELAR – FACULTAD DE ENFERMERÍA

En la ciudad de Montevideo, el día de julio de 2007, entre: **POR UNA PARTE**: La Dra. **MARIA JULIA MUÑOZ**, en su calidad de Ministra y en nombre y representación del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio Nº 1892, y el Dr. **JORGE BASSO**, en su calidad de Director General y en nombre y representación de la DIRECCION GENERAL DE LA SALUD; y **POR OTRA PARTE**: La Universidad de la República, representada por el Prof. **RODRIGO AROCENA** en su calidad de Rector y en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR), con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio Nº 1824, y la Licenciada en Enfermería **RAQUEL MAZZA** en su calidad de Decana, y en nombre y representación de la FACULTAD DE ENFERMERÍA, convienen: -----

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

La Facultad de Enfermería integra, junto con otros servicios del área salud, el Convenio Marco firmado entre la UDELAR y el MSP en el año 2001, con el propósito de desarrollar líneas de trabajo conjunto que contribuyan al mejoramiento del sector salud y en particular a elevar el nivel de los servicios asistenciales que se brindan a la población del país. El desarrollo del Programa Internado de Enfermería en servicios de ASSE desde el año 2003, bajo la responsabilidad de la Cátedra de Administración, es un antecedente positivo a destacar debido al impacto de los resultados en la población objetivo.-----

SEGUNDO: OBJETO.-

Según convenio de fecha 31 de enero de 2006 Dirección General de la Salud a través de la División Servicios de Salud, y la Facultad de Enfermería a través de la Cátedra de Administración, acordaron poner en funcionamiento un Proyecto de Asesoría en Administración de Servicios de Salud con la finalidad de contribuir con las políticas de evaluación de calidad definidas a nivel ministerial, para los servicios asistenciales públicos y privados de todo el país, estipulándose actividades a realizar, plazo, y demás obligaciones.-----

TERCERO: MODIFICACIONES.-

De acuerdo a lo estipulado en el mismo, las partes de común acuerdo, podrán introducir modificaciones al presente convenio incluso con respecto a su objeto y duración.-----

CUARTO: COSTOS.-

En el sentido indicado precedentemente las partes acuerdan modificar la cláusula sexta de dicho convenio, el que quedará redactado de la siguiente manera: " La Dirección General de la Salud abonará a la Facultad de Enfermería, la suma de pesos uruguayos UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 1.987.200), mediante transferencia a la cuenta que ésta indique al firmarse el Convenio. La transferencia se realizará en dos partidas: la primera, de pesos uruguayos NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 993.600), en los primeros 10 días hábiles del mes de Agosto de 2007 y el saldo de pesos uruguayos novecientos noventa y tres mil seiscientos (\$ 993.600), en los diez primeros días del mes de enero de 2008.-----

La Facultad de Enfermería o la Universidad de la República en su caso presentarán previo pago de cada partida, informe de ejecución presupuestal y rendición de cuentas de las partidas asignadas, siendo ello condición necesaria para la autorización del pago.-----

Y PARA CONSTANCIA, se suscriben cuatro ejemplares de su mismo tenor.-----